



Señor Director
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 06042087
Asunto : Solicitud de patente para: "Mezclas que
contienen estrobilurinas y moduladores de
etileno".
Solicitante : BASF AKTIENGESELLSCHAFT
Fecha de solicitud: 4 de Mayo de 2006.

1. Yo, Luz Clemencia de PAÉZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía N° 35.456.344 de Usaquén, obrando como apoderada del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio No. 14115 notificado por fijación en lista del 29 de Octubre de 2010. Mediante memorial radicado el 16 de Diciembre de 2010 solicité un plazo de treinta (30) días para dar respuesta a este oficio.

2. Mediante el Oficio No. 14115 se puso en conocimiento del solicitante el informe del examen de fondo que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la siguiente manera:

3. De la solicitud de patente:

Su Despacho enuncia:

- "De acuerdo a la solicitud son numerosas las composiciones que se pretenden proteger y cada una de ellas no se encuentra lo suficientemente sustentada en el capítulo descriptivo".
- "En la reivindicación 1 se presenta una mezcla que contiene a) piraclostrobina y b) uno o más moduladores de etileno seleccionados del grupo que consiste de iones Co++, ácido salicílico y prohexadiona-Ca. Para esta composición es necesario

especificar el compuesto que aporta los iones cobalto de esta manera se le proporciona concisión a la solicitud".

- "La composición que se presenta en la solicitud no guarda Unidad de invención ya que se establecen mínimo cuatro tipos diferentes de composiciones, dichas composiciones son las siguientes:

- 1) piraclostrobina e iones Co^{++}
- 2) piraclostrobina más ácido salicílico
- 3) piraclostrobina más prohexadiona Ca
- 4) piraclostrobina más prohexadiona Ca más iones Co^{++} ".

Con respecto a lo señalado por su Despacho, mi representada desea poner de presente lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio como sustituto del anteriormente presentado. De tal manera que, las objeciones formuladas a este respecto quedan superadas respectivamente con las modificaciones realizadas de la siguiente manera:

- La reivindicación 1 ha sido redactada nuevamente, de tal forma que ahora se refiere a la mezcla binaria de piraclostrobina y prohexadiona-Ca, en la cual la relación en peso de la piraclostrobina y la prohexadiona-Ca es de 20:1 hasta 0,05:1.
- Adicionalmente, las reivindicaciones 2-5 no han sido incluidas en el nuevo pliego reivindicatorio. De tal manera que, el nuevo pliego reivindicatorio se encuentra conformado por 1 reivindicación.

Así entonces, con las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es claro que quedan subsanadas las objeciones que por claridad y unidad de invención hizo su Despacho, ya que ahora, el nuevo pliego reivindicatorio se refiere a una única mezcla binaria de piraclostrobina y prohexadiona-Ca y adicionalmente permite determinar el alcance de la protección reivindicada y compararla frente al estado del arte, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 25 y 30 de la Decisión 486. Sin embargo, en el evento que el Despacho considere que una modificación adicional sea necesaria, respetuosamente le solicito hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 45 inciso 2. de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina a efecto de requerir nuevamente de nuestra parte cualquier complementación o aclaración.

4. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación.

5. Anexos:

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 1 reivindicación.
- Formulario para modificaciones.

Señor Director,

Luz Clemencia de Paéz
LUZ CLEMENCIA DE PAÉZ
C.C. N° 35.456.344
T.P.A. No. 23.555

en COLO-00361-841-100-7
MGM\MGM\ID-187961\WPCL0361
No. M-2011-187961\MGM



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1

SOLICITUD DE:
☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: BASF AKTIENGESELLSCHAFT
Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Alemania.

Dirección: 67056 Ludwigshafen,
Alemania

Domicilio: Ludwigshafen,
Alemania

Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70
E-mail: clientes@cavelier.com

IDENTIFICACION

C.C. ☐ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐

Número: _____

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Dirección: Carrera 4ª. No. 72-35
Teléfono: 347 36 11
Fax: 211 86 50
E-mail: clientes@cavelier.com
Domicilio: Bogotá, Colombia.

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____
Número 35.456.344 T. P. 23.555

4

Número de expediente: 06.042.087

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada:
Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 1 reivindicación con el fin de superar las
objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que
el examen de patentabilidad sea realizado sobre esta nueva reivindicación presentada.

6

Comprobante de pago No. Fecha:

7

Anexos
☐ Comprobante de pago de la tasa por \$118.000, por concepto de modificaciones.
☐ Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima
reivindicación por
☐ Poderes, si fuere el caso
☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean
personas jurídicas.

8

NOMBRE: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ FIRMA: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén T.P.A. 23.555

MGM

REIVINDICACIONES.

1. Una mezcla caracterizada porque contiene:

a)piraclostrobina

y

b)prohexadiona-Ca;

en una relación en peso del componente a) y el componente b)
de 20:1 hasta 0,05:1.